

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO****DEL DIA 08 DE ABRIL DE 2020**

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a ocho de abril de dos mil veinte, se reunió en sesión Extraordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz y con asistencia también presencial de los Sres. y Sras., Canuria Atienza (D. Vicente), López Álvarez (D^a Vera), Cabado Rico (D^a María Argelia), García Copete (D. Luis Miguel), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), Fernández Pérez (D^a Evelia), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Valdeón, Valdeón (D. Luis Enrique) y **al amparo de lo establecido en el Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, asisten al Pleno por videoconferencia, los siguientes Concejales**, Sres. y Sras., Alonso Sutil (D. Carmelo), Travesí Lobato (D^a Susana), Baza Rodríguez (D^a Aurora), Bardón González (D^a Rosario María), Fernández González (D^a. M^a Teresa), Frade Nieto, (D. José Manuel), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), González-Antón Álvarez (D. Carlos), Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (D^a Marta), Merino Domínguez (D. Luis), Pastrana Castaño (D. Nicanor), Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), Villarroel Fernández (D^a Gemma) y con la asistencia presencial de la Sra. Secretaria General, Dña. Carmen Jaén Martín.

Asisten también presencialmente el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera y la Sra. Vicesecretaria General, Dña. Marta M. Fuertes Rodríguez.

La Presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas.

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género (Concepción, Mónica, Mirian y su hija Paula y Encarnación).

Se interrumpe brevemente la sesión por problemas técnicos con los asistentes por videoconferencia.

A continuación la Secretaria General propone la votación nominal.

Toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde para decir que dadas las dificultades técnicas y para garantizar la votación de todos los puntos del orden del día, se va a utilizar la votación nominal. La Secretaria llamará a



cada uno de los miembros de la Corporación y estos manifestarán sus votos “a favor”, “en contra” o “abstención”.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria del día 28 de febrero de 2020, y no formulándose ninguna, la Sra. Secretaria procede a la votación nominal de la misma, con el siguiente resultado:

D. José Antonio Diez Díaz (**a favor**), D. Carmelo Alonso Sutil (**a favor**), D^a. María Argelia Cabado Rico (**a favor**), D. Vicente Canuria Atienza (**a favor**), D^a. Evelia Fernández Pérez(**a favor**), D. Luis Miguel García Copete (**a favor**), D^a. M^a Lourdes Victoria González Fernández(**a favor**), D^a. Vera López Álvarez (**a favor**), D. Álvaro Pola Gutiérrez (**a favor**), D^a. Susana Travesí Lobato (**a favor**), D^a Aurora Baza Rodríguez (**a favor**), D. José Manuel Frade Nieto(**a favor**), D^a Ana María Franco Astorgano (**a favor**), D. Pedro Llamas Domínguez (**a favor**), D^a. Marta Mejías López (**a favor**), D. Fernando Salguero García (**a favor**), D. Antonio Silván Rodríguez (**a favor**), D. Eduardo Tocino Marcos (**a favor**), D^a Margarita Cecilia Torres Sevilla (**a favor**); D^a Rosario María Bardón González (**a favor**), D. Carlos González-Antón Álvarez (**a favor**), D. Luis Merino Domínguez (**a favor**), D^a Gemma Villarroel Fernández (**a favor**); D^a María Teresa Fernández González (**a favor**), D. Eduardo Manuel López Sendino (**a favor**), D. Luis Enrique Valdeón Valdeón (**a favor**), D. Nicanor Pastrana Castaño (**a favor**).

Finalizada la votación nominal, con 27 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar el acta de la sesión anterior.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por la Secretaria se dio lectura de los Decretos que a continuación se transcriben:

A) (12-03-2020) “DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA”

Mediante Resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2019, se procede al nombramiento de concejales delegados, estableciendo las competencias generales que a todos se delegaban y las competencias específicas que por razón de la materia se delegaban a cada uno de ellos.

Dentro de las primeras se prevé como competencia propia de cada concejal delegado, en su apartado segundo, letra p), “la resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área delegada, presentadas al amparo de los artículos 20 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre”.



Esta previsión debe ser sin embargo completada para que los concejales delegados no sólo resuelvan sobre las peticiones de acceso a la información realizada al amparo de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno, sino también para que puedan adoptar la correspondiente decisión en relación a las peticiones de información que realizan los concejales de la Corporación, al amparo del artículo 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el art. 21-3 LBRL y art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en relación con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del 16 de julio de 2019, incorporando en su apartado segundo “Competencias Generales que se delegan”, la siguiente competencia:

q) “Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación de acceso a los antecedentes, datos o informaciones que obren en poder de los servicios municipales integrados en sus respectivas áreas, y que resulten precisos para el desarrollo de su función”.

SEGUNDO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los responsables de los diferentes servicios, así como dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre a los efectos previstos en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

TERCERO: La presente Resolución, surtirá efecto desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria General, en funciones, tomo razón.”

B) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

León, a doce de marzo de dos mil veinte.

Ante la situación que está atravesando el País como consecuencia de la infección masiva de personas por el coronavirus COVID- 19, y al objeto de que por el Ayuntamiento de León, dentro del ámbito de sus competencias, se pueda adoptar las medidas que desde un punto de vista de la salubridad pública, sean necesarias para proteger tanto a los ciudadanos como al personal municipal de acuerdo con las competencias atribuidas a éste Ayuntamiento por el art. 25- j de la Ley 7/85, de 2 de abril ,reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,


RESUELVO:

PRIMERO.- Crear un equipo de trabajo que bajo la coordinación general de la Concejala delegada de Promoción Económica, D^a Susana Travesí Lobato y apoyo de la Vicesecretaria General D^a Marta M^a Fuertes Rodríguez, se encargará del asesoramiento continuado a los órganos competentes del Ayuntamiento de León sobre las medidas a adoptar en la materia en función de la evolución de la situación.

SEGUNDO.- El equipo de trabajo, en el que estará integrado así mismo el Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, D. Vicente Canuria Atienza, estará integrado por:

- D. Miguel Manuel Rodríguez Silvano, Técnico Superior Veterinario de Salubridad Pública del Excmo. Ayuntamiento de León.
- D. Miguel Ángel Arias Pérez, Técnico Superior Veterinario de Salubridad Pública Excmo. Ayuntamiento de León.
- Dña. María de los Ángeles González Suárez, Técnico Superior de Salubridad Pública del Excmo. Ayuntamiento de León.
- Dña. Elena Sierra Diez, Técnico Municipal en Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de León.
- D. Ángel Ordás Morán, jefe de Policía Local y coordinador de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León,
- D. Diego González Martín, responsable técnico del Servicio de Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de León.
- D. José Luis Conty Sánchez, médico deportivo del Excmo. Ayuntamiento de León.
- D. Roberto Rodríguez Pereira, Jefe de Recursos Humanos.

TERCERO.- Se designa a D. José Luis Conty Sánchez como coordinador técnico e interlocutor técnico con las administraciones Estatal y Autonómica, en relación al desarrollo de las medidas de contención del COVID-19.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria en funciones, tomo razón.”

C) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

León, a doce de marzo de dos mil veinte.

El Ayuntamiento de León con el objeto de preservar, dentro del ámbito de sus competencias, la salud de la ciudadanía amenazada por la expansión del coronavirus COVID- 19, debe proceder a la adopción de una serie de medidas de carácter preventivo.

Por ello, a lo visto de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde Presidente, entre



otras, las atribuciones de: a) *Dirigir el gobierno y administración municipal, y m) adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno*, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Que desde el día de la fecha y hasta, inicialmente, el próximo 26 de marzo, quedan implantadas las siguientes medidas:

- La suspensión de todas las actividades culturales, lúdicas y deportivas en las instalaciones municipales.

- El cierre de las bibliotecas municipales, Auditorio Ciudad de León, Escuela Oficial de Música, Centro de los Oficios, Coto Escolar, Palacio de Exposiciones, centros de interpretación de León Romano y de las Tres Culturas, Palacio de Conde Luna y Espacio Vías.

- El cierre de todas las instalaciones deportivas municipales.

- El cese de todas las actividades organizadas en los centros cívicos municipales.

- La suspensión del Rastro Dominical y de los mercadillos.

- La suspensión de todas las competiciones deportivas y actividades organizadas por las Escuelas Deportivas Municipales fuera de los centros escolares.

- La restricción de acceso a las instalaciones de la Residencia Municipal de Mayores y las Escuelas Infantiles, siguiendo las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias.

- La adopción de medidas especiales de higiene en los transportes públicos y edificios con atención al público no cerrados provisionalmente.

SEGUNDO.- Como quiera que las medidas adoptadas puedan implicar la suspensión de contratos administrativos suscritos con empresas prestadoras de servicios, suministros, obras y concesiones de servicios públicos, se dará cuenta de este Decreto al servicio de contratación, al efecto de que proponga al órgano de contratación la adopción de los acuerdos pertinentes.

TERCERO.- En las próximas jornadas se adoptarán las medidas y protocolos necesarios derivados, como siempre, de esta situación excepcional y con la referencia de las instrucciones remitidas por la OMS, autoridades y profesionales sanitarios.

CUARTO.- Hacer públicas estas medidas para general conocimiento a través de un Bando de la Alcaldía.

QUINTO.- Notificar el presente decreto a los Conejales delegados y responsables de los diferentes servicios afectados, así como al resto de interesados.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria en



funciones, tomo razón.”

D) (12-03-2020) “DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA PRODUCIDA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID 2019).

Ante la situación de emergencia de salud pública en la que se encuentra el Reino de España y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, generada por la evolución del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, se han adoptado medidas de contención extraordinaria por las autoridades de salud pública nacionales y autonómicas en el ámbito de sus competencias.

Como medida adicional al escenario marcado por las prioridades de salud pública y de manera coordinada debe establecerse el sistema excepcional de funcionamiento de esta administración local que garantice la compatibilidad de la prestación de servicios públicos municipales esenciales con la protección de la salud.

Por un lado, la garantía de protección y preservación de la salud de los empleados públicos, y por otro, el reconocimiento de sus derechos como ciudadanos afectados por la alerta de salud pública, motivan la adopción de pautas generales y medidas adicionales que compatibilicen el ejercicio de los derechos en esa doble condición.

Las medidas a implementar de carácter organizativo, se dictan al amparo de las competencias previstas en el artículo 21.1 apartados a), d), h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tendrán carácter temporal y excepcional determinado por las indicaciones de las autoridades competentes nacionales y autonómicas.

Las medidas aquí contempladas se establecen al amparo de lo dispuesto, entre otros, en los artículos 47 a 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del Acuerdo sobre Jornadas, Horarios, Vacaciones, Permisos y Licencias de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de León.

Las previsiones contempladas en la presente resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todos los empleados públicos municipales a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos desarrollados por el Ayuntamiento de León.

En uso de las atribuciones que son conferidas a la Alcaldía por los artículos 21.1 a), d), h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes, **RESUELVO:**

ÚNICO.- La implementación, con carácter temporal y excepcional determinado por las indicaciones de las autoridades competentes nacionales y autonómicas, de las siguientes medidas organizativas:



I.- Protocolos y procedimientos de salud pública. Los empleados públicos y los usuarios de los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de León deben conocer y respetar los protocolos y procedimientos de salud pública del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España y de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, con el fin de mantener la continuidad de la actividad pública esencial con las garantías suficientes. A cuyo efecto los mismos deberán encontrarse expuestos en las distintas dependencias municipales.

II.- Vigencia. Las presentes medidas de carácter organizativo tendrán el carácter temporal que se determine, en función de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y de salud pública competentes, produciendo efectos con carácter inmediato y hasta el día 26 de marzo de 2020 incluido, vigencia que podrá prorrogarse en función de la evolución de la situación epidemiológica.

III.- Medidas y garantías. Con la finalidad de garantizar la prestación esencial de los servicios municipales durante la situación de emergencia de salud pública excepcional, cada Servicio definirá, a la mayor brevedad posible, la adopción de las medidas oportunas para mantener, cuando resulte factible, la prestación de la actividad o servicio de que se trate, conforme a las siguientes determinaciones:

- La continuidad de la prestación del servicio por parte de los empleados públicos, bien de manera presencial, bien con sistemas no presenciales.

- Tendrán la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de los empleados públicos municipales provocado por el virus COVID-19, en los términos del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

- En el caso de que sea imprescindible, debe considerarse que la no asistencia de los empleados públicos municipales como consecuencia de la necesidad de cuidar a menores o mayores dependientes a su cargo, que se encuentren enfermos o en situación de aislamiento preventivo o cuarentena adoptado por las autoridades sanitarias competentes, tendrá la consideración de permiso retribuido relativo a un deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31.c) del Acuerdo sobre Jornadas, Horarios, Vacaciones, Permisos y Licencias de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de León. En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor o menor dependiente tengan la condición de personal municipal, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

- En el caso de que se adopten medidas relativas al cierre de centros educativos o de mayores, podrán ser acordadas en cada Servicio o dependencia, medidas de flexibilización de la jornada/horarios laborales, en orden al cuidado de menores o mayores dependientes.

IV.- Atención al público. En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si



fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio y las medidas de protección y contención de salud pública que refuercen la seguridad de los empleados públicos y de los usuarios de dichos servicios.

V.- Medidas de organización interna. El personal municipal que desarrolle sus funciones en centros que se vean afectados por cierres temporales al público, dispondrá de las medidas de organización, turnos, jornadas, etc. que se establezcan en cada caso.

VI.- Flexibilidad de jornada y trabajo a turnos. Se excepciona el sistema general de jornada, vacaciones, permisos y licencias durante la situación de emergencia de salud pública en la que nos encontramos.

Si como consecuencia de los supuestos previstos en la presente Resolución fuera necesaria la reorganización de turnos y jornada de trabajo, cada Servicio o dependencia, dentro de su ámbito organizativo, propondrá la determinación y organización debida de los mismos.

VII.- Reuniones. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones y/o viajes de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellos que impliquen desplazamientos a otra localidad u otro centro de trabajo. Asimismo se fomentará el uso de la comunicación telefónica, videoconferencias, etc.

VIII.- Cursos, actividades formativas, jornadas, etc. Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

IX.- Procesos selectivos. El órgano de selección de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos.

X.- La presente resolución producirá efectos desde el día 12 de marzo de 2020.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria tomo razón.”

E) DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

León, a trece de marzo de dos mil veinte.

Siguiendo las recomendaciones realizadas por el Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en consonancia con las autoridades sanitarias y en atención al estado de emergencia en que se encuentra la salud pública que afecta los ciudadanos de León, como consecuencia de la extensión de la infección pro coronavirus, COVID-19.

Esta Alcaldía en cumplimiento de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:



PRIMERO.- Adoptar las siguientes medidas preventivas que se suman a las ya adoptadas mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2020:

- Cierre de las guarderías municipales desde las cero horas del día 14 de marzo de 2020 hasta inicialmente, el día 26 de marzo de 2020. La presente medida podrá ampliarse llegado el plazo establecido en atención a las circunstancias concurrentes.

- Suspensión del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros desde las cero horas del día 14 de marzo de 2020 hasta inicialmente, el día 26 de marzo de 2020. La presente medida podrá ampliarse llegado el plazo establecido en atención a las circunstancias concurrentes.

- Suspender la vigencia de las autorizaciones concedidas para la instalación de veladores y terrazas que sirvan de complemento temporal a los establecimientos hosteleros desde las cero horas del día 14 de marzo de 2020 hasta que desaparezcan las razones sanitarias que motivan esta suspensión.

SEGUNDO.- Como quiera que las medidas adoptadas puedan implicar la suspensión de contratos administrativos suscritos con empresas prestadoras de servicios, suministros, obras y concesiones de servicios públicos, se dará cuenta de este Decreto al servicio de contratación, al efecto de que proponga al órgano de contratación la adopción de los acuerdos pertinentes.

Así mismo se dará cuenta de este Decreto al Servicio de Comercio, Consumo, Salubridad Pública y Mercado a los efectos de que propongan al órgano competente las medidas que correspondan en relación a los afectados por la suspensión de las autorizaciones de ocupación de vía pública mencionadas.

TERCERO.- Hacer pública estas medidas para general conocimiento y notificar el presente Decreto a los Concejales delegados y responsables de los diferentes servicios afectados por el mismo.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria en funciones, tomo razón."

F) (19/03/2020) "DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Con fecha 18 de marzo de 2020, se recibe en el Servicio de Contratación, encargo del Sr. Concejale Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes en el siguiente sentido:

"Con motivo de la apertura del Pabellón de S. Esteban como emplazamiento para alojar a las personas sin techo de la ciudad de León para cumplir con las prescripciones del decreto de alarma decretado por el Gobierno de España ante la situación de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19 es urgente e imprescindible la contratación de los servicios de seguridad privada."

El Servicio de Contratación propone la contratación de referencia, con un importe de 18,50 €/hora, por un periodo de duración del contrato coincidente con el señalado por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de



alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, susceptible de ser prorrogado. En consecuencia, el procedimiento a utilizar en la tramitación del presente expediente, será el procedimiento con tramitación de emergencia, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme al que se establece que:

“1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a.- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b.- Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Se emite la presente resolución a la vista del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2020, del que se da cuenta al Servicio de Contratación, a los fines de proponer al órgano de contratación la adopción de los acuerdos pertinentes.

Vistas las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde-Presidente, entre otras, las atribuciones de: a) Dirigir el gobierno y administración municipal y, m) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, RESUELVO:

1º.- Contratar la ejecución de la prestación del Servicio de Vigilancia del Pabellón de San Esteban, con la entidad “**WISEGURSA, S.A.**”, con CIF B 24224685,



adscribiendo dos vigilantes de seguridad en servicio diario, de 22:00 a 8:00 horas, por un importe de 18,50 €/hora, por un periodo de duración del contrato coincidente con el señalado por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, susceptible de ser prorrogado.

2º.- Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, a los efectos de proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la Ley General presupuestaria, así como al resto de interesados.

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

G) (25/03/2020) “DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA”

Con fecha 18 de marzo de 2020, se recibe en el Servicio de Contratación, encargo del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes en el siguiente sentido:

“Con motivo de la apertura del Pabellón de S. Esteban como emplazamiento para alojar a las personas sin techo de la ciudad de León para cumplir con las prescripciones del decreto de alarma decretado por el Gobierno de España ante la situación de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19 es urgente e imprescindible la contratación de los servicios de seguridad privada.”

El Servicio de Contratación propone la contratación de referencia, con un importe de 18,50 €/hora, por un periodo de duración del contrato coincidente con el señalado por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, susceptible de ser prorrogado. En consecuencia, el procedimiento a utilizar en la tramitación del presente expediente, será el procedimiento con tramitación de emergencia, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme al que se establece que:

“1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a.- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b.- Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado



desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Se emite la presente resolución a la vista del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2020, del que se da cuenta al Servicio de Contratación, a los fines de proponer al órgano de contratación la adopción de los acuerdos pertinentes.

Vistas las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde-Presidente, entre otras, las atribuciones de: a) Dirigir el gobierno y administración municipal y, m) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, y resultando que se han incrementado las necesidades a cubrir, RESUELVO:

1º.- Ampliar la contratación de la ejecución de la prestación del Servicio de Vigilancia adoptada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de marzo de 2020, con la entidad “VISEGURSA, S.A.”, con CIF B 24224685, a fin de adscribir dos vigilantes de seguridad, en servicio de 24 horas al Pabellón de San Esteban y un vigilante de seguridad, en servicio de 24 horas al Hogar del transeúnte, con la debida organización de sus turnos, por un importe de 18,50 €/hora, por un periodo de duración del contrato coincidente con el señalado por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, susceptible de ser prorrogado.

2º.- Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, a los efectos de proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la Ley General presupuestaria, así como al resto de interesados.

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

H) (31/03/2020) “DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA”

Con fecha 26 de marzo de 2020, se recibe en el Servicio de Contratación, encargo del Sr. Concejal Delegado del Área de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil, en el siguiente sentido:



“Que ante la situación de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19 y las intervenciones a las que tiene que hacer frente diariamente el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios es imprescindible garantizar la desinfección tanto de los equipos de intervención del personal como de los vehículos que utilizan.

Por ello solicita:

Dada la excepcionalidad de los acontecimientos que suponen un grave peligro sanitario tanto para el personal del Ayuntamiento como las personas a las que van dirigidas las actuaciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se solicita la tramitación, por el procedimiento de emergencia, de la adquisición de los siguientes elementos:

UNA SECADORA PROFESIONAL

Características:

Modelo DP-10P

- Secadora profesional de 10 kg de capacidad
- Construcción robusta, paneles de skinplate
- Puerta industrial de aluminio, reversible y de gran diámetro 480 mm
- Microprocesador programable con pantalla táctil de 4,3”
- Programador electrónico P
- Apilable sobre lavadora u otra secadora con los paneles de control entre los dos tambores para una mejor ergonomía
- Lint filter: filtro plano de fácil limpieza como cajón, no en la puerta
- Calefacción eléctrica con dos posibles configuraciones: 4,5 o 6,75 kW
- Fácil acceso a componente para facilitar mantenimiento: voltaje 230 VI

Presupuesto:

El valor estimado del contrato asciende a DOS MIL TREINTA EUROS (2.030,00 €) sin IVA.

El precio de licitación, INCLUIDO IVA AL 21%, asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA CENTIMOS (2.456,30 €)

Suministro a realizar por:

PRIMER LAVANDERÍA PROFESIONAL (Roberto Vallejo Salido)

Calle Felicidad 12 Bajo León TLF. 629223502

CIF 75014305N

Plazo máximo del suministro: 5 días naturales



Plazo de garantía: dos años.

TRES OZONIZADORES PORTÁTILES

Características:

Generadores de Ozono para tratamientos de choque eliminando virus, bacterias, ácaros, hongos y olores. Higienizando espacios como: habitaciones, vestuarios, vehículos, salas, quirófanos, etc. Construidos en acero inoxidable de alta calidad para trabajar en las condiciones más extremas.

- Modelo: STERIL PORTATIL 10 G
- Producción de Ozono: 10000 mg
- Área efectiva tratamiento: 210 m2

Presupuesto:

El valor estimado del contrato asciende a DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.380,50 €) sin IVA.

El precio de licitación, INCLUIDO IVA AL 21%, asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (2.880,41 €)

SUMINISTRO A REALIZAR POR:

INCASLE INGENIEROS, S.L.

Avenida Ordoño II, 7 1º dcha TLF. 987 26 67 76 / 639 20 97 10

CIF: B- 24277980

Plazo máximo del suministro: 5 días naturales

Plazo de garantía: dos años.”

El Servicio de Contratación propone la contratación de referencia siendo, en consecuencia, el procedimiento a utilizar en la tramitación del presente expediente, el procedimiento con tramitación de emergencia, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme al que se establece que:

“1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a.- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad



sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b.- Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Se emite la presente resolución a la vista del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2020, del que se da cuenta al Servicio de Contratación, a los fines de proponer al órgano de contratación la adopción de los acuerdos pertinentes.

Vistas las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde-Presidente, entre otras, las atribuciones de: a) Dirigir el gobierno y administración municipal y, m) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, **RESUELVO:**

1º.- Contratar el Suministro de una secadora profesional de las características anteriormente descritas, con la entidad “**PRIMER LAVANDERÍA PROFESIONAL**”, con CIF 75014305N, por un importe de 2.456,30 € IVA incluido al 21%, siendo el plazo máximo de suministro de 5 días naturales y el plazo de garantía del suministro de 2 años.

2º.- Contratar el Suministro de tres ozonizadores portátiles de las características anteriormente descritas, con la entidad “**INCASLE INGENIEROS, S.L.**”, con CIF B 24277980, por un importe de 2.880,41 € IVA incluido al 21%, siendo el plazo máximo de suministro de 5 días naturales y el plazo de garantía del suministro de 2 años.

3º.- Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, a los efectos de proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la Ley General presupuestaria, así como al resto de interesados.



Así lo acordó, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

I) (02/04/2020) “DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA”

Con fecha 27 de marzo de 2020, se recibe en el servicio de Recursos para la información y la comunicación y en el servicio de Contratación, encargo del Sr. Concejel Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, en el siguiente sentido:

“Con el cableado actual las limitaciones técnicas son evidentes, ya que las necesidades del edificio de la Plaza de San Marcelo no solo se limitan a la posibilidad de realizar Plenos de forma telemática, sino que también se tiene que atender a la renovación de todo el parque de telefonía digital (proceso que está actualmente en marcha) y a las exigencias de las necesidades informáticas ordinarias de los empleados públicos que desarrollan su actividad en el citado edificio, de manera que **no resulta posible la realización de Plenos de forma telemática si ello no viene acompañado de una reposición íntegra del cableado del edificio a un cable Ethernet Cat 6^a**. Todo ello agudizado por la necesidad de realizar videoconferencias, teletrabajo... con motivo de la crisis del COVIT-2019”

Por ello solicita:

Dada la excepcionalidad de los acontecimientos y que las limitaciones técnicas del cableado suponen la imposibilidad de realizar las tareas informáticas de una manera adecuada, así como la imposibilidad de realizar tanto los plenos como cualquier tipo de reunión telemáticamente y un funcionamiento inadecuado de las sistemas de teletrabajo, todo agudizado por la crisis del COVIT-2019 y el consiguiente aumento de tráfico informático, se solicita la tramitación, por el procedimiento de emergencia, de la adquisición de los siguientes elementos:

- Instalación de 95 puntos de red en sede del cliente
- Cableado categoría 6A
- Toda la instalación se debe de realizar fuera de horario laboral.
- La instalación debe realizarse en edificio muy antiguo (antiguo edificio de la alcaldía)
- Instalación de un nuevo Rack

- Saneamiento del Rack existente.

Es decir comprendería:



Código Material	Código Instalación	Descripción	Cantidad
Suministro e Instalación de Cableado			
4.1.2.1 CPR	CABUTPCOB1	Cable UTP de Cobre de 4 pares, de Categoría 6A CPR Cca	2.850
5.1.1	INSTROS	Conjunto mecánico para Roseta Doble de superficie, comple	95
5.2.2	CONLAT	Módulo de Conexión RJ45 de Categoría 6A	95
1.4.9	PARCOB	Latiguillos RJ45-RJ45 4p. Cat. 6A de 1 m. para asignación d	95
1.4.10	PARCOB	Latiguillos RJ45-RJ45 4p. Cat. 6A de 2 m. para asignación d	95
PRUCOB	PRUCOB	Pruebas de Cableado de Cobre y Fibra	95
1.1.7	INSTARAC	Armario Rack de 19" 42 UA de altura 800x800	1
1.1.15	INSTARAB	Unidad de ventilación bajo techo de 800x800/600x600 co	1
1.2.5	PANCOBC	Paneles 19" 1U 24 RJ45 Cat. 6A	4
1.1.25	INSTARAB	Panel 19" 1U guiacables horizontal, de anillas metálicas	4
7.6.3	CANPVC	Canal 30x40	475
NO RFP	NO RFP	cableado estructurado dificultoso debido a antigüedad del	1
NO RFP	NO RFP	Cableado sobre canalización existente	1

Presupuesto:

El valor estimado del contrato asciende a **CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON VEINTE CÉNTIMOS (14.177,20€)** sin IVA.

El precio de licitación, **INCLUIDO IVA AL 21%**, asciende a **DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (17.154,41€)**

SUMINISTRO A REALIZAR POR:

TELEFONICA SOLUCIONES INFO. Y SOL. S.A.U, Distrito Telefónica. Edificio Norte 2 Ronda de la Comunicación s/n. - 28050 - Madrid

TLF. 606396503 Correo <franciscojavier.sanchezmartin@telefonica.com>

CIF: A78053147

Plazo máximo del suministro: 29 días naturales

Plazo de garantía: dos años.”

El Servicio de Contratación propone la contratación de referencia siendo, en consecuencia, el procedimiento a utilizar en la tramitación del presente expediente, el procedimiento con tramitación de emergencia, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme al que se establece que:

“1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:



a.- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b.- Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Se emite la presente resolución a la vista del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2020, del que se da cuenta al Servicio de Contratación, a los fines de proponer al órgano de contratación la adopción de los acuerdos pertinentes.

Vistas las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde-Presidente, entre otras, las atribuciones de: a) Dirigir el gobierno y administración municipal y, m) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, **RESUELVO:**

1º.- Contratar el suministro e instalación de cableado en categoría 6A, estructuración y reordenación de la red de Área Local del edificio de San Marcelo. Tramitación de emergencia., con la entidad “**TELEFONICA SOLUCIONES INFO. Y SOL. S.A.U**”, con CIF A78053147, por un importe de **17.154,41€** IVA incluido al 21%, siendo el plazo máximo de suministro de 29 días naturales y el plazo de garantía del suministro de 2 años.

2º.- Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, a los efectos de proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la Ley General presupuestaria, así como al resto de interesados.



Así lo acordó, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

J) (03/04/2020) “DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA”

Esta Alcaldía con el objeto de preservar, dentro del ámbito de sus competencias, la salud de la ciudadanía amenazada por la expansión del coronavirus mediante tres decretos fechados el día doce marzo de dos mil veinte ha adoptado una serie de medidas de carácter preventivo.

Dichas medidas tenían como fecha de vigencia, inicialmente, el día 26 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta que mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, ha sido prorrogado el estado de alarma hasta el 12 de abril de 2020, previa autorización por parte del Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día 25 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21 apartados a) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas mediante los Decretos dictados el doce de marzo de dos mil veinte, y enumerados como 2 C), 2 D) y 2 E) hasta el día 12 de abril de 2020 o hasta el día que se levante el estado de alarma o emergencia sanitaria.

SEGUNDO: Dar cuenta al Servicio de Contratación, por si pudiera verse afectado.

TERCERO: Hacer público este Decreto en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

CUARTO: Notificar el presente Decreto a los Concejales delegados y responsables de los diferentes servicios afectados, así como al resto de interesados.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria tomo razón.”

La Corporación acuerda quedar enterada de los Decretos anteriormente transcritos.

3.- EXPEDIENTE DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS EXTERIORES A LAS ALINEACIONES OFICIALES, DESTINADOS A VIALES EN EL PLAN GENERAL, PROCEDENTES DE LA SEGREGACIÓN DE LA FINCA SITUADA EN EL Nº 30 DE LA C/GENERALÍSIMO DE TROBAJO DEL CERECEDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión celebrada el día 27 de febrero de 2020, que se transcribe a continuación:



“Se dio cuenta del expediente núm. 17868/2019 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por D. Jesús Pulgar García, solicitando autorización para proceder a la segregación de la finca situada en la calle Generalísimo, 30, de Trobajo del Cerecedo, con referencia catastral 8458202TN8185N0001GM, para posterior cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos exteriores a las alineaciones oficiales, destinados a viales públicos en el Plan General, y

RESULTANDO: Que, el día 27 de junio de 2019 tuvo entrada en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento la solicitud formulada por D. Jesús Pulgar García, interesando autorización para proceder a la segregación de la finca situada en el nº 30 de la calle Generalísimo de Trobajo de Cerecedo, con referencia catastral nº 8458202TN8185N0001GM, con el fin de proceder posteriormente a la cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos exteriores a la alineación oficial.

RESULTANDO: Que, dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación: escritura de compraventa, otorgada en San Andrés del Rabanedo el día 2 de noviembre de 2018, ante el Notario D. Agustín Cabrera Blanco, con el número 1.653 de su protocolo, de la que resulta que en la actualidad la propiedad corresponde al solicitante, certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca y descripción literal y plano de la finca de origen, así como descripciones literales y planos con las dimensiones de las fincas resultantes de la parcelación. No consta en dicha documentación los datos registrales de la finca.

RESULTANDO: Que, con fecha 12 de diciembre de 2019 se presenta por parte del peticionario el acuerdo de alteración de la descripción catastral acordada por la Gerencia territorial del catastro el día 10 de diciembre anterior.

RESULTANDO: Que, en relación con la citada solicitud se ha emitido informe favorable a la petición por los Técnicos Municipales del Servicio de Planeamiento y Gestión con fecha 17 de diciembre de 2019, en el que se indica que la finca cuya segregación se pretende se encuentra clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado, con aplicación de la Ordenanza de núcleo tradicional NT. De acuerdo con la solicitud presentada, se trata de dividir la finca actual en dos, una de las cuales cumple con la condición de parcela edificable, mientras que la otra se encuentra afecta a la calificación de sistema local de red viaria, debiendo ser cedida de forma obligatoria y gratuita, por lo que se propone el otorgamiento de la licencia solicitada y se describe tanto la finca original como las resultantes.

RESULTANDO: Que, la segregación de la finca ha sido autorizada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de enero de 2020, puesto que no constituye parcelación urbanística y resulta obligada para el propietario a consecuencia de una cesión a una Administración Pública, motivo por el cual no se encuentra sujeta a la obligación de solicitar y obtener licencia de parcelación, tal como determina el art. 309.1.b.3º) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO: Que, con fecha 5 de febrero de 2020 se presenta por parte del interesado un escrito en el que manifiesta que cede a este Ayuntamiento de forma gratuita y libre de cargas la finca resultante de la antedicha división, que se encuentra afecta a la calificación de sistema local de red viaria.



Visto cuanto antecede, en ejercicio de las competencias previstas en el art. 50.1.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la adquisición de bienes y el art. 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que confiere a este órgano municipal la competencia para la aprobación del Inventario de Bienes, su rectificación y comprobación, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aceptar de D. Jesús Pulgar García, la cesión gratuita de los terrenos exteriores a las alineaciones oficiales, destinados a viario público, segregados de la finca nº 30 de la calle Generalísimo de Trobajo de Cerecedo, con referencia catastral nº 8458202TN8185N0001GM, que responden a la descripción siguiente:

Subparcela “S-1” Resto de finca matriz:

Parcela de forma rectangular destinada a vial de cesión obligatoria al Ayuntamiento de León, con la superficie y linderos que se señalan a continuación.

Superficie: 104,38 m².

- Lindero norte con Calleja del Horno.
- Lindero sur con Jesús Pulgar García
- Lindero este con calle Generalísimo.
- Lindero oeste con Celia del Soto Díez, hoy Ana María del Soto Díez.

Referencia catastral: 8458216TN8185N0001XM.

Esta finca está calificada como Sistema Local de Red Viaria y deberá ser objeto de cesión obligatoria y gratuita debidamente urbanizada.

La referida cesión se entiende efectuada libre de cargas, gravámenes, embargos y arrendamientos y deberá ser formalizada por el cedente D. Jesús Pulgar García, en escritura pública.

2º.- Condicionar el presente acuerdo a que, efectivamente, la parcela objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de León se encuentre libre de cargas, instando de la Sra. Registradora de la Propiedad que no proceda a la inscripción de la misma a nombre de esta entidad en el supuesto de que en el Registro figure gravada con alguna carga.

3º.- Dar de alta la parcela objeto de cesión, con la calificación de bien de dominio público afecto a un uso público (vía pública), en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales con el número **1.550**.

4º.- Requerir a D. Jesús Pulgar García, la evacuación de los siguientes trámites:

- Presentación en el Registro de la Propiedad de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento, junto con certificación del presente acuerdo, con el objeto de que se practique la inscripción registral de la parcela objeto de cesión a nombre de este Ayuntamiento.
- Presentación en este Ayuntamiento de nota simple informativa expedida por el



Registro de la Propiedad en relación con la finca objeto de cesión, una vez se haya procedido a la inscripción de la escritura de referencia, unida a la certificación del presente acuerdo.

Se le apercibe que la cumplimentación de los trámites precedentes y la presentación de la documentación requerida, es requisito previo al otorgamiento de la licencia de obras para el citado emplazamiento.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos Municipales de Urbanismo y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a la votación nominal del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, con el siguiente resultado:

D. José Antonio Diez Díaz (**a favor**), D. Carmelo Alonso Sutil (**a favor**), D^a. María Argelia Cabado Rico (**a favor**), D. Vicente Canuria Atienza (**a favor**), D^a. Evelia Fernández Pérez(**a favor**), D. Luis Miguel García Copete (**a favor**), D^a. M^a Lourdes Victoria González Fernández(**a favor**), D^a. Vera López Álvarez (**a favor**), D. Álvaro Pola Gutiérrez (**a favor**), D^a. Susana Travesí Lobato (**a favor**), D^a Aurora Baza Rodríguez (**a favor**), D. José Manuel Frade Nieto(**a favor**), D^a Ana María Franco Astorgano (**a favor**), D. Pedro Llamas Domínguez (**a favor**), D^a. Marta Mejías López (**a favor**), D. Fernando Salguero García (**a favor**), D. Antonio Silván Rodríguez (**a favor**), D. Eduardo Tocino Marcos (**a favor**), D^a Margarita Cecilia Torres Sevilla (**a favor**); D^a Rosario María Bardón González (**a favor**), D. Carlos González-Antón Álvarez (**a favor**), D. Luis Merino Domínguez (**a favor**), D^a Gemma Villarroel Fernández (**a favor**); D^a María Teresa Fernández González (**a favor**), D. Eduardo Manuel López Sendino (**a favor**), D. Luis Enrique Valdeón Valdeón (**a favor**), D. Nicanor Pastrana Castaño (**a favor**).

Finalizada la votación nominal, con 27 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente.

4.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN (MARZO 2020). APROBACIÓN. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 23 de marzo de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (Marzo 2020)”, señalando la importancia de las modificaciones que se proponen, que afectan a servicios esenciales que inciden en el funcionamiento ordinario de la Institución, lo que motiva que las mismas no se puedan posponer, ni siquiera en las circunstancias sanitarias actuales,



siendo ello lo que motiva principalmente la reunión de hoy.

Continúa diciendo que la modificación que se propone cuenta con el voto favorable y unánime de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de León, cuya sesión se ha celebrado en la mañana de hoy, inmediatamente antes de esta reunión, habiendo sido apoyada por todos los Grupos Políticos Municipales y por todas las Centrales Sindicales asistentes a la reunión, si bien con algunas modificaciones sobre la propuesta inicial, que pasa a comentar.

Expone que, de las ocho modificaciones propuestas, las modificaciones señaladas con los números 1 y 2, quedan pospuestas para un momento posterior, por lo que no serán objeto de dictamen en la sesión de hoy, ya que algunos sindicatos así lo han solicitado y le ha parecido razonable aparcar temporalmente tales modificaciones para buscar un consenso lo más amplio posible sobre las mismas.

En cuanto a la modificación señalada con el número 7, referida al puesto de Letrado Asesor que ha quedado vacante tras el paso del Sr. Fernández Polanco a la situación de servicios especiales, la Mesa General de Negociación ha considerado como lo más conveniente que la provisión de dicho puesto quede restringida al personal funcionario del Ayuntamiento de León, dejando sin efecto la propuesta de abrir la provisión del puesto a funcionarios de cualquier Administración Pública. Sí se mantiene la propuesta de que el citado puesto pueda ser cubierto tanto por funcionarios de la Escala Especial, como por funcionarios de la Escala General.

Por su parte, el puesto de Letrado Asesor cuya plaza se ha incluido en la Oferta de Empleo Público (OEP) del año 2019 (modificación número 8), queda finalmente abierto a funcionarios tanto de la Escala Especial, como de la Escala General, y su provisión se realizará entre funcionarios de cualquier Administración Pública.

Por lo que se refiere a las restantes modificaciones propuestas, se mantiene la apertura del puesto de trabajo de “Jefe de Servicio de Proyectos y Obras” para su provisión por funcionarios de cualquier Administración Pública (modificación número 5), al igual que ocurre en el caso del puesto de trabajo de “Jefe de Sección de Eficiencia Energética” (modificación número 6), ya que se trata de puestos para los que, en este momento, no hay funcionarios de carrera del Ayuntamiento de León que puedan acceder a los mismos.

Asimismo, se crean 2 puestos de trabajo de “Subinspector” en la Policía Local, que se añaden a los 3 puestos ya existentes, para posibilitar la promoción interna de un total de 5 “Subinspectores”, que necesita proveer dicho Cuerpo (modificaciones números 3 y 4).

Finaliza su exposición reiterando que, aunque pueda parecer que se trata de un tema burocrático, las modificaciones propuestas son de necesidad imperiosa, y afectan de forma importante a los servicios prestados a la ciudadanía.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación de la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (Marzo 2020)” obrante en el Expediente administrativo, con las modificaciones acordadas en la Mesa General de Negociación celebrada en la mañana de hoy, anteriormente expuestas, con el siguiente resultado:



No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la moción los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, Sres. **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**, **Baza Rodríguez (D.ª Aurora)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; y la Concejales del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (Marzo 2020)” que seguidamente se detalla:

Modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (MARZO 2020)

Núm.	Puesto actual (Id. del puesto)	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificación RPT (Marzo 2020)
1	---	AT	---	ID: 30.0.01.0.0.1239 DESCRIP: Subinspector/a GRUPO: A2 ESCALA: AE CD: 22 CE: 64 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
2	---	AT	---	ID: 30.0.01.0.0.1240 DESCRIP: Subinspector/a GRUPO: A2 ESCALA: AE CD: 22 CE: 64 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
3	40.0.03.0.0.1001	MD	AD: AL	AD: AP
4	40.0.01.3.0.1001	MD	AD: AL	AD: AP
5	01.0.01.0.0.1001	MD	ESCALA: AE	ESCALA: AG/AE
6	01.0.01.0.0.1003	MD	ESCALA: AE AD: AL	ESCALA: AG/AE AD: AP

Nota: El Cuadro anterior únicamente incluye las características que se modifican de cada puesto de trabajo afectado por la modificación, excepto en los puestos de nueva creación, en los que se muestran todas las características del puesto que se crea.



CÓDIGO DE ABREVIATURAS

AT	Alta. Nuevo puesto de trabajo	AD	Adscripción del puesto de trabajo
BJ	Baja. Supresión del puesto de trabajo	AL	Ayuntamiento de León
MD	Modificación del puesto de trabajo	AP	Cualquier Administración Pública
ID	Identificación dl puesto (cadena numérica)	PROV	Provisión del puesto de trabajo
DESCRIP	Denominación del puesto de trabajo	CO	Provisión mediante Concurso Ordinario
GRUPO	Grupo de Clasificación Profesional	CE	Provisión mediante Concurso Específico
ESCALA	Escala a la que se adscribe el puesto	PERS	Personal al que se adscribe el puesto
AG	Escala de Administración General	F	Puesto de Personal Funcionario
AE	Escala de Administración Especial	L	Puesto de Personal Laboral
CD	Complemento de Destino (Nivel)	TP	Tipo de puesto
CE	Complemento Específico (Valor)	S	Puesto Singularizado
		N	Puesto No Singularizado

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de León, procediéndose igualmente a la remisión de una copia del Acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a la votación nominal del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, con el siguiente resultado:

D. José Antonio Diez Díaz (**a favor**), D. Carmelo Alonso Sutil (**a favor**), D^a. María Argelia Cabado Rico (**a favor**), D. Vicente Canuria Atienza (**a favor**), D^a. Evelia Fernández Pérez(**a favor**), D. Luis Miguel García Copete (**a favor**), D^a. M^a Lourdes Victoria González Fernández(**a favor**), D^a. Vera López Álvarez (**a favor**), D. Álvaro Pola Gutiérrez (**a favor**), D^a. Susana Travesí Lobato (**a favor**), D^a Aurora Baza Rodríguez (**a favor**), D. José Manuel Frade Nieto(**a favor**), D^a Ana María Franco Astorgano (**a favor**), D. Pedro Llamas Domínguez (**a favor**), D^a. Marta Mejías López (**a favor**), D. Fernando Salguero García (**a favor**), D. Antonio Silván Rodríguez (**a favor**), D. Eduardo Tocino Marcos (**a favor**), D^a Margarita Cecilia Torres Sevilla (**a favor**); D^a Rosario María Bardón González (**a favor**), D. Carlos González-Antón Álvarez (**a favor**), D. Luis Merino Domínguez (**a favor**), D^a Gemma Villarroel Fernández (**a favor**); D^a María Teresa Fernández González (**a favor**), D. Eduardo Manuel López Sendino (**a favor**), D. Luis Enrique Valdeón Valdeón (**a favor**), D. Nicanor Pastrana Castaño (**a favor**).

Finalizada la votación nominal, con 27 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente.



5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2020 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, Y MODIFICACIÓN DE LA BASE 40ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL CITADO PRESUPUESTO. APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 23 de marzo de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2020 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, cediendo el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda para que facilite los detalles de dicha modificación.

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien explica con detalle el contenido de la citada modificación, conforme a las propuestas formuladas por las diversas Concejalías, que obran en el expediente administrativo.

Expone que, de una parte, se reasignan créditos de gasto corriente (Capítulo 2) para gastos de inversión (Capítulo 6), al objeto de hacer frente a determinadas necesidades de esta clase: 6.000,00 euros para la instalación de mando para grúa del camión de montajes; 35.000,00 euros para la instalación energética en el Pabellón Salvio Barrioluengo; habilitando los créditos necesarios para ello. De otra, se suplementan créditos ya existentes, con cargo al Fondo de Contingencia, para hacer frente a necesidades extraordinarias: 253.072,75 euros, para la reparación de los daños producidos por la riada del 16 al 20 de diciembre pasado en los cauces fluviales y zonas verdes del municipio; y 31.000,00 euros para la adquisición de mamparas de protección en las dependencias de atención al público de los edificios de Ordoño II y San Marcelo, ya mencionadas anteriormente.

Finalmente, se modifica la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2020, para gestionar el crédito presupuestario consignado para el proyecto de “Recuperación del Talento” (Capítulo 4 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal), por importe de 100.000,00 euros, como transferencia corriente, en lugar de como subvención en concurrencia competitiva, al objeto de posibilitar el correspondiente encargo al ILDEFE para la ejecución del mismo, lo que supone igualmente la modificación de la aplicación presupuestaria del proyecto.

Finaliza diciendo que, como consecuencia de tales cambios, la modificación que se propone asciende a la cantidad total de 425.072,75 euros.

[Se incorpora a la reunión el Concejal **D. Pedro Llamas Domínguez**]

No produciéndose ninguna intervención, la Presidencia somete a votación la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2020, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.



Votan a favor de la moción los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, Sres. **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**, **Baza Rodríguez (D.ª Aurora)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; y la Concejales del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **“Expediente de Modificación de Créditos 4/2020 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente detalle:

1º.- MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS

A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Se modifica el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, habilitando nuevos créditos presupuestarios y suplementando los créditos presupuestarios ya existentes, en los importes indicados, de las partidas presupuestarias que seguidamente se detallan:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
18 15320 63300	REPOSICIÓN MAQUINARIA, TALLER OBRAS	6.000,00
18 34210 62209	INSTALACIÓN ENERGÉTICA PABELLÓN S. BARRIOLUENGO	35.000,00
TOTAL C. EXTRAORDINARIOS ...		41.000,00
10 17100 22712	CONTRATO JARDINES ACCIONA	253.072,75
18 93300 62300	ADQUISICIÓN INSTALACIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	31.000,00
15 24110 44921	APORTACION AL ILDEFE,S.A.	100.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS ...		384.072,75
TOTAL C. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS...		425.072,75

B) Financiación

Los anteriores suplementos de crédito se financian mediante bajas de créditos presupuestarios en las siguientes partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020:

Aplicación	BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)
18 15320 20300	DE MAQUINARIA (ARRENDAMIENTO)	6.000,00
18 93300 22799	OTROS CONTRATOS, ASCENSORES, INCENDIOS, CALEFACCION ...	35.000,00
02 92900 50000	FONDO CONTINGENCIA: ART 31 LEY 2/12 ESTAB. PPTARIA. Y S.F.	284.072,75
15 24110 44932	RECUPERACION DEL TALENTO ILDEFE	100.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS...		425.072,75



2º.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 40ª, APARTADO 1º, DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Se modifica la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, relativa a “Créditos para Subvenciones y Transferencias”, en su apartado 1º, relativo a “**Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**”, en los siguientes términos:

- Subvención que se suprime:

Se suprime la siguiente subvención en régimen de concurrencia competitiva:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
15	24110	44932	RECUPERACION DEL TALENTO	100.000,00

De manera que el montante total de dicho apartado 1º se reduce en la cantidad de 100.000,00 euros, quedando el mismo establecido en **725.500,00 euros**.

3º.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 40ª, APARTADO 5º, DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Se modifica la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2020, relativa a “Créditos para Subvenciones y Transferencias”, en su apartado 5º, relativo a “**Transferencias corrientes**”, incorporando a dicho apartado la siguiente transferencia corriente:

- Transferencia corriente que se incorpora:

Se incorpora a la relación de transferencias corrientes, la siguiente:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
15	24110	44921	APORTACION AL ILDEFE,S.A.	100.000,00

En consecuencia, tras dicha incorporación, el importe total de la transferencia prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto en concepto de aportación al ILDEFE, S.A. ascendería, para la anualidad 2020, a un total de **997.180,00 euros**, (los 887.180,00 euros inicialmente previstos, más los 100.000,00 euros que ahora se incorporan). Asimismo, el importe total de las transferencias corrientes para el Ejercicio 2020, recogidas en el apartado 5º de la citada Base queda establecido en la cantidad total de **6.642.188,00 euros** (los 6.542.188,00 euros inicialmente previstos, más los 100.000,00 euros que ahora se incorporan).

SEGUNDO.- Tramitar tanto el Expediente de modificación de créditos anteriormente aprobado, como las modificaciones realizadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si



durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a la votación nominal del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, con el siguiente resultado:

D. José Antonio Diez Díaz (**a favor**), D. Carmelo Alonso Sutil (**a favor**), D^a María Argelia Cabado Rico (**a favor**), D. Vicente Canuria Atienza (**a favor**), D^a. Evelia Fernández Pérez(**a favor**), D. Luis Miguel García Copete (**a favor**), D^a. M^a Lourdes Victoria González Fernández(**a favor**), D^a Vera López Álvarez (**a favor**), D. Álvaro Pola Gutiérrez (**a favor**), Dña. Susana Travesí Lobato(**a favor**); D^a Aurora Baza Rodríguez (**a favor**), D. José Manuel Frade Nieto(**a favor**), D^a Ana María Franco Astorgano (**a favor**), D. Pedro Llamas Domínguez (**a favor**), D^a Marta Mejías López (**a favor**), D. Fernando Salguero García (**a favor**), D. Antonio Silván Rodríguez (**a favor**), D. Eduardo Tocino Marcos (**a favor**), D^a Margarita Cecilia Torres Sevilla (**a favor**); D^a Rosario María Bardón González (**a favor**), D. Carlos González-Antón Álvarez (**a favor**), D. Luis Merino Domínguez (**a favor**), D^a Gemma Villarroel Fernández (**a favor**); D^a María Teresa Fernández González (**a favor**), D. Eduardo Manuel López Sendino (**a favor**), D. Luis Enrique Valdeón Valdeón (**a favor**), D. Nicanor Pastrana Castaño (**a favor**).

Finalizada la votación nominal, con 27 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente.

6.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS. La Sra. Secretaria del Ayuntamiento de León pasa a dar lectura de la Declaración Institucional de 28 de marzo de 2020, en relación con la pandemia del coronavirus, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Los miembros de la Corporación Municipal de León quieren destacar que la pandemia de coronavirus y la situación de emergencia sanitaria y social derivada de ella ha puesto a León a prueba y las leonesas y los leoneses han respondido con responsabilidad, generosidad y compromiso, valores todos ellos que han permitido luchar con más fuerza para la contención de los contagios y el control de la salubridad en la ciudad. Queremos, por ello, resaltar en primer lugar este comportamiento ejemplar que pone de manifiesto la valía de la ciudadanía.

Somos conscientes de las situaciones complejas que viven las miles de familias leonesas obligadas a un confinamiento que se prevé largo pero hemos de destacar que la



responsabilidad de todos, el cumplimiento de las medidas de alejamiento social y control individual de las medidas de precaución anti-contagio son el mejor método para prevenir la enfermedad y su extensión. Recalamos, por ello, la necesidad de atender los protocolos de actuación, la limitación de las salidas y desplazamientos, y el estricto cumplimiento de las medidas de higiene personal para contener la infección.

La emergencia sanitaria ha obligado a la toma de decisiones drásticas en el Ayuntamiento como el cierre de los edificios municipales, la reducción del transporte público o la supresión de clases y actividades así como la drástica reducción de los servicios no básicos en la ciudad, medidas adoptadas de forma rápida y eficaz nada más se produjo la recomendación de las autoridades sanitarias, antes incluso de que el Gobierno central decretase el Estado de Alarma. Este cierre no ha afectado a los servicios esenciales, todos se mantienen, garantizando los suministros y la asistencia a toda la ciudadanía, con medidas que han sido posibles gracias a la colaboración, la dedicación y el trabajo de todos y cada uno de los servicios y trabajadores municipales así como voluntarios de protección civil y en general voluntariado que ha ayudado al Ayuntamiento, que han dado muestra una vez más de su compromiso con y para la ciudad. Vaya para ellos nuestro más profundo agradecimiento.

Queremos rendir un tributo especial para todos aquellos colectivos que, en jornadas tan duras, están garantizando estos servicios esenciales y, especialmente, a los sanitarios de León, todas las plantillas de los centros sanitarios que mantienen la asistencia con saber profesional, dedicación y humanidad. Gracias. Homenaje extensivo, por supuesto, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Ejército, distribuidores, transportistas y empleados de comercios de primera necesidad que mantienen sus puertas abiertas garantizando los suministros a la población, medios de comunicación que ponen voz y corazón a esta crisis... En definitiva, un sincero y emocionado reconocimiento a todos los que mantienen la ciudad.

Pronto recuperaremos la normalidad y cuando ese momento llegue, desde el Ayuntamiento queremos resaltar que nadie va a quedar en la estacada en esta crisis fundamentalmente pymes, autónomos y resto de la ciudadanía ;la solidaridad y el esfuerzo de todos nos va a permitir sacar adelante la ciudad, con medidas como el aplazamiento y fraccionamiento de los pagos, la reducción de las tasas para las empresas obligadas a cerrar por el Estado de Alarma nacional y, por supuesto, con el establecimiento de todos los apoyos posibles para los más perjudicados y vulnerables de esta situación.

Sabemos que va a ser difícil, pero también somos conscientes de que juntos lo conseguiremos.

Todos, unidos, podremos contra esta pandemia y contra sus consecuencias.”

Seguidamente, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Antonio Silván Rodríguez, para decir lo siguiente en relación a este punto:



En primer lugar un abrazo virtual a todos los compañeros de corporación y a todos los trabajadores municipales que han hecho posible que celebremos este Pleno de esta manera tan atípica.

Se han dicho muchas cosas en esta situación tan excepcional, que todo lo que hacemos día a día, minuto a minuto, cada uno en nuestros lugares de confinamiento, tienen el denominador común del coronavirus o del COVID-19.

Días, semanas, y ya podemos hablar de meses de confinamiento, cumpliendo todos con una disciplina social, con una obligación y también con una responsabilidad por cada uno de nosotros, pero también por el conjunto de los leoneses.

Habrà tiempo de analizar causas, medidas, consecuencias, por supuesto que hoy, para nada, es el día.

En relación a la declaración institucional si me gustaría decir en nombre de todo el Grupo Municipal del Partido Popular, que analizándola y escuchándola ahora todavía a la Secretaria, trasladar a todos los leoneses esta declaración institucional, echo en falta una situación con la que convivimos todos los españoles día a día, que no son cifras, que no son números, que son personas, las personas que han fallecido y sus familias, echo en falta el recuerdo sentido a estos fallecidos, a esas familias a quienes al dolor de la pérdida, se une también el dolor de la soledad en ésta su última despedida, y por todo ello y en reconocimiento y en recuerdo y con respeto a todos ellos, el Grupo municipal Popular pide en la medida en la que se pueda, que en esa Declaración Institucional que acabamos de escuchar que se haga referencia expresa al recuerdo de nuestros fallecidos. Insisto, no son números, no son cifras, hoy estamos hablando de 13.692 españoles, 196 de los cuales, son leoneses y creemos que la declaración institucional del Ayuntamiento debe contener este recuerdo.

Y por último, Sr. Alcalde, sin ningún ánimo de polémica, me gustaría que a la hora de colocar las banderas a media asta, en recuerdo de los fallecidos, colocáramos todas las banderas a media asta, no entiendo por qué la Diputación Provincial sí, porqué un leonés que vive en un pueblo sí honra a sus fallecidos de manera conjunta y el Ayuntamiento de León no. Sinceramente, no lo entiendo y pediría con todo el respeto, que todas las banderas hondearan a media asta, como tantos y tantos Ayuntamientos lo hacen, en recuerdo y por respeto de nuestros fallecidos.

Toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde, que responde lo siguiente:

En primer lugar, yo creo que no habrá ningún problema por parte del resto de los partidos políticos en incorporar a esa declaración institucional ese sentimiento y apoyo a las familias y también en recuerdo de las víctimas de este coronavirus. Si alguien no opina lo mismo que lo manifieste. Lo vamos a incluir en la propia declaración institucional.

¿Alguien tiene que decir algo al respecto? vale.

Y respecto al tema de la bandera, yo decreté aquello que tengo competencia, que es la bandera de León a media asta. Para que la bandera nacional, usted lo debe saber y si no se lo digo yo, para que ondee a media asta, debe ser decretado por el Consejo de



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



Ministros y publicado en el B.O.E y aquellas otras administraciones e instituciones que no cumplan con la legalidad, como también ha sido, en alguna otra cuestión referido también a esta celebración de Plenos, no haga que yo siga a aquellos que no cumplen estrictamente la legalidad. La legalidad dice, claro, que debe estar publicado en el B.O.E, posteriormente de haber sido aprobado en un Consejo de Ministros.

Tenemos a media asta la bandera de nuestra ciudad, aquello que es competencia específicamente nuestra y así lo he decretado, y está a media asta también la bandera de la Comunidad Autónoma, como también lo decretó el propio Presidente y la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Por lo tanto, yo creo que aquello que está en nuestras manos, está realizado y aquello que requiere de otros trámites y de otras legalidades, esperemos que seguro que llegará el momento para también acometerlo. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la Sesión a las diez horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.